



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 23

Fecha: 9 de junio de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.10 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 2 de junio de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0061.
- 1.3. Propuesta de aprobación del expediente de bajas, núm. F.4.5.3/2017/1, comunicadas por la Diputación Provincial (1^{er} semestre 2017).
- 1.4. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados de la Red de Agentes de Igualdad para el año 2017.
- 1.5. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de mayo de 2017.
- 1.6. Propuesta de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ONGDs locales para ayudas al desarrollo durante el ejercicio 2017.
- 1.7. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Bar-cafetería del CEAM y cafetería del Centro de Día y CEAM".
- 1.8. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de obras: "Ampliación de nichos en el Cementerio municipal".
- 1.9. Propuesta de aprobación de la 4^a revisión de precios del contrato: "Impresión, fotocopiado y escaneado en régimen de arrendamiento así como su mantenimiento para las distintas dependencias municipales".
- 1.10. Propuesta para declarar desierto el contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".
- 1.11. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Comercial Gimeno, CB.
- 1.12. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la

- contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Hermanos Gallego Florido, CB.
- 1.13.Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Supercarretero, SL.
 - 1.14.Propuesta de solicitud de subvención al INEM para la contratación de personas desempleadas para la limpieza y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Onda.
 - 1.15.Propuesta de concesión de la licencia de obras y ambiental solicitada por Evoque Living Ceramic, SL, para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de fabricación cerámica en la Ctra. Ribesalbes, núm. 6, km. 3.
 - 1.16.Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición solicitada por Sociedad Anónima Minero Catalano-Aragonesa (SAMCA) para la demolición de edificaciones industriales adosadas, en la Ctra. Viver-Pto. de Burriana, km. 60,2.
 - 1.17.Propuesta de aprobación del proyecto técnico y nombramiento de la dirección facultativa de las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y c/General Arrando e instalación de zona saludable en c/Arañuel, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (Plan Castelló 135) para el año 2017.
 - 1.18.Propuesta de aprobación del pago del 70% del Convenio de colaboración con el *Club Pilotari d'Onda de Pilota Valenciana*, para el ejercicio 2017.
 - 1.19.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 2 de junio de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 2 de junio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0061.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 6 de junio de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0061, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.



Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0061 por importe de 105.793,19 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación del expediente de bajas, núm. F.4.5.3/2017/1, comunicadas por la Diputación Provincial (1^{er} semestre 2017).

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación. Contratación, Patrimonio y Bienes de 2 de junio de 2017, que dice:

"Silvia Cerdá Alfonso, concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación. Contratación, Patrimonio y Bienes, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, en materia de organización municipal y número 1.869/2015, de 17 de septiembre, en materia de modificación y ampliación de la delegación de materias a Áreas organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en tenientes de alcalde y concejales.

Visto el informe de la jefa de Sección de Tesorería de fecha 1 de junio de 2017.

Visto que el Ayuntamiento de Onda tiene delegada, en la Diputación Provincial de Castellón, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y BICES, el Impuesto sobre Actividades Económicas y la gestión integral de los expedientes en materia

de infracciones de tráfico y seguridad vial, así como la recaudación ejecutiva de las deudas de este Ayuntamiento.

Visto que a lo largo del ejercicio 2017 el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial, ha remitido a este Ayuntamiento, en aplicación de la delegación anteriormente mencionada, expedientes de bajas de deudas.

Visto que concretamente se han remitido las siguientes relaciones de bajas desde el último expediente tramitado al respecto:

- **2017-01** (27-01-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 23-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por otras causas: art. 11 Ord. del Serv. GTR).
- **2017-01-X** (27-01-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 23-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (Bajas por insolvencia y bajas por otras causas: art. 11 Ord. del Serv. GTR).
- **2017-02** (27-02-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 23-05-2017, motivo de las bajas: bajas por anulación.
- **2017-02** (27-02-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 23-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por insolvencia).
- **2017-02-X** (27-02-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 23-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por insolvencia y por prescripción).
- **2017-03** (27-03-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 23-05-2017, motivo de las bajas: bajas por anulación.
- **2017-04** (27-04-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 26-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por insolvencia).
- **2017-04** (27-04-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 26-05-2017, motivo de las bajas: bajas por anulación.
- **2017-04-X** (27-04-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 26-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por insolvencia y otras causas).
- **2017-05** (27-05-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 26-05-2017, motivo de las bajas: bajas por anulación.
- **2017-05** (27-05-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 26-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por insolvencia).
- **2017-05-X** (27-05-2017), presentadas en el Ayuntamiento el 26-05-2017, motivo de las bajas: otros motivos de baja (bajas por insolvencia).

Visto que se ha comprobado que todas las relaciones de baja han sido informadas favorablemente por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación y que la directora del Servicio, mediante providencia, ha acordado que se proceda a la data provisional de los valores relacionados. La data provisional de dichos valores ha sido comunicada, por el citado Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación, al Ayuntamiento de Onda para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto que la relación de los valores que causan baja en sentido estricto es la que a continuación se detalla en la tabla, resumida por conceptos y remesas (remesa asignada por Diputación), junto con la que figura como anexo I. De las bajas comunicadas por la Diputación se han descontado los importes correspondientes a las bajas de cargos de liquidaciones comunicadas por el Ayuntamiento a la Diputación, que suponen una baja en cuanto a su recaudación en vía de apremio pero no suponen una baja de la propia liquidación o la baja de la liquidación ya ha sido aprobada y aplicada por el propio



Ayuntamiento (Anexo II, cuyo importe asciende a 1.212,38 euros).

Considerando que el artículo 87 de la Ordenanza, de la Diputación Provincial, de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales cuya gestión ha sido delegada en la Diputación Provincial de Castellón, establece en cuanto a los créditos incobrables que *“El Jefe del negociado del cual dependa la tramitación del expediente, con la supervisión del Jefe de la Oficina correspondiente, documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con el informe favorable del Coordinador de Ejecutiva se remitirá a la Dirección del Servicio quien dictará providencia de data provisional de los valores, remitiéndose ésta al Ayuntamiento para su aprobación”*.

Considerando que el artículo 11 de la citada ordenanza de la Diputación Provincial, en relación con la base 39ª.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2017, establece, en cuanto a las bajas por criterios de eficiencia y economía, que *“Se considera que el coste en la gestión de cobro de aquellas deudas de importe inferior o igual a 4 euros es superior a los ingresos que se perciben por la gestión del cobro de las mismas, de tal forma que en base al criterio de eficiencia no procederá o se aceptará la gestión de cobro de dichas deudas”*.

Considerando que por decreto de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, en materia de organización municipal, se delega en la Junta de Gobierno local, de acuerdo con el apartado Cuarto B 10, aprobar o dar cuenta de los expedientes de créditos incobrables y la declaración de prescripción, así como la aprobación, en su caso, o dar cuenta de los expedientes de baja remitidos por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón.

PROPONGO:

Primero. Dar cuenta de las bajas remitidas por la Diputación Provincial relacionadas en el presente expediente y aprobar, en concreto, las correspondientes a los créditos incobrables (bajas por insolvencia) y bajas por aplicación del artículo 11 de la Ordenanza del Servicio GTR. El expediente de bajas está compuesto por las relaciones de bajas enumeradas anteriormente y que se relacionan en la siguiente tabla (detalladas en resúmenes de conceptos y remesas asignadas por Diputación), en el anexo I y en el anexo II (bajas de cargos de liquidaciones comunicadas por el Ayuntamiento a Diputación, que suponen una baja en cuanto a su recaudación en vía de apremio pero no suponen una baja de la propia liquidación o la baja de la liquidación ya ha sido aprobada y aplicada por el Ayuntamiento):

REMESA DIPUTACION	CONCEPTO/EJERC.	IMPORTE
MULT160429/0	MULTAS 2016	0,02 €
2016-3-7/0	IBIR 2016	73,45 €
C00724000A/0	IBIR 2012	36,96 €
LIBI168901/0	IBIR 2016	301,85 €
2013-3-7/0	IBIU 2013	7.132,17 €
2014-3-8/0	IBIU 2014	8.198,04 €
2015-3-13/0	IBIU 2015	10.682,72 €
2016-3-11/0	IBIU 2016	190.957,12 €
MULT150727/0	MULTA 2015	60,00 €
2013-4-7/0	IAE 2013	593,46 €

REMESA DIPUTACION	CONCEPTO/EJERC.	IMPORTE
0MUL450010/0	MULTA TRAFICO 2010	161,97 €
CMUL450005/0	MULTA TRAFICO 2012	60,00 €
DMUL450001/0	MULTA TRAFICO 2013	660,00 €
MULT130402/0	MULTA TRAFICO 2013	60,00 €
MULT131018/0	MULTAS 2013	53,10 €
MULT140428/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT140505/0	MULTAS 2014	260,00 €
MULT140521/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT140626/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT140903/0	MULTAS 2014	1.200,00 €
MULT141008/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT141201/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT150115/0	MULTAS 2015	495,58 €
MULT150416/0	MULTAS 2015	400,00 €
MULT150716/0	MULTAS 2015	200,00 €
MULT150803/0	MULTAS 2015	560,00 €
MULT151106/0	MULTAS 2015	200,00 €
MULT160202/0	MULTAS 2016	60,00 €
MULT160601/0	MULTAS 2016	60,00 €
MULT160623/0	MULTAS 2016	1.000,00 €
MULT160831/0	MULTAS 2016	60,00 €
LIBI154001/0	IBIU 2015	315,68 €
900620840A/0	IBIU 2009	271,64 €
A00624000A/0	IBIU 2010	304,36 €
A006508440/0	IBIU 2010	442,92 €
B00624000A/0	IBIU 2011	304,36 €
C00624000A/0	IBIU 2012	4.995,93 €
0MUL45009A/0	MULTA TRAFICO 2010	201,18 €
BMUL450011/0	MULTA TRAFICO 2011	60,00 €
CMUL450004/0	MULTA TRAFICO 2012	60,00 €
CMUL450006/0	MULTA TRAFICO 2012	100,97 €
CMUL450012/0	MULTA TRAFICO 2012	120,00 €
MULT130717/0	MULTAS 2013	200,00 €
MULT131204/0	MULTAS 2013	260,00 €
MULT140303/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT141023/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT150129/0	MULTAS 2015	902,55 €
MULT150708/0	MULTAS 2015	200,00 €
2013-3-3/0	IBIR 2013	229,01 €
2014-3-4/0	IBIR 2014	303,31 €
2015-3-9/0	IBIR 2015	303,31 €
2016-3-7/0	IBIR 2016	303,31 €
C00724000A/0	IBIR 2012	721,65 €
700620840A/0	IBIU 2007	504,65 €
800620840A/0	IBIU 2008	567,21 €



AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

REMESA DIPUTACION	CONCEPTO/EJERC.	IMPORTE
900620840A/0	IBIU 2009	629,76 €
A00624000A/0	IBIU 2010	692,33 €
B006540068/0	IBIU 2011	12.907,00 €
MULT140507/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT170310/0	MULTAS 2017	200,00 €
BMUL450012/0	MULTA TRAFICO 2011	200,00 €
C88834000L/0	MULTA TRAFICO 2012	176,30 €
CMUL450001/0	MULTA TRAFICO 2012	60,00 €
CMUL450009/0	MULTA TRAFICO 2012	60,00 €
CMUL450011/0	MULTA TRAFICO 2012	60,00 €
MULT130301/0	MULTA TRAFICO 2013	60,00 €
MULT130305/0	MULTA TRAFICO 2013	60,00 €
MULT150921/0	MULTA TRAFICO 2015	199,55 €
MULT130621/0	MULTAS 2013	70,99 €
MULT130712/0	MULTAS 2013	200,00 €
MULT131104/0	MULTAS 2013	60,00 €
MULT131120/0	MULTAS 2013	200,00 €
MULT131205/0	MULTAS 2013	200,00 €
MULT140203/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT140522/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT140605/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT140616/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT140825/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT140925/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT141127/0	MULTAS 2014	60,00 €
MULT141203/0	MULTAS 2014	200,00 €
MULT150202/0	MULTAS 2015	60,00 €
MULT150223/0	MULTAS 2015	200,00 €
MULT150420/0	MULTAS 2015	200,00 €
MULT150506/0	MULTAS 2015	60,00 €
MULT150521/0	MULTAS 2015	60,00 €
MULT150624/0	MULTAS 2015	60,00 €
MULT150727/0	MULTAS 2015	216,71 €
MULT150916/0	MULTAS 2015	2.000,00 €
MULT160105/0	MULTAS 2016	60,00 €
MULT160118/0	MULTAS 2016	60,00 €
MULT160205/0	MULTAS 2016	60,00 €
MULT160421/0	MULTAS 2016	60,00 €
MULT160513/0	MULTAS 2016	500,00 €
MULT160715/0	MULTAS 2016	1.000,00 €
MULT160919/0	MULTAS 2016	200,00 €
MULT160923/0	MULTAS 2016	200,00 €
MULT170310/0	MULTAS 2017	200,00 €
	SUBTOTAL	258.651,12 €
	ANEXO I	93.613,53 €

REMESA DIPUTACION	CONCEPTO/EJERC.	IMPORTE
	TOTAL	352.264,65 €

Por lo tanto, la relación de bajas en sentido estricto (1^{er} semestre de 2017, exp. F.4.5.3/2017/1) asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (352.264,65 €).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos contables oportunos.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aceptación de la subvención para la financiación de los gastos derivados de la Red de Agentes de Igualdad para el año 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 2 de junio de 2017, que dice:

“Vista la resolución de 10 de abril de 2017 (expediente núm. 1DGC400105/2017) de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para la financiación de los gastos derivados de la Red de Agentes de Igualdad para el año 2017, por importe total de 25.000,00 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 25.000,00 euros para la financiación de los gastos derivados de la Red de Agentes de Igualdad para el año 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Tercero. Justificar la inversión, de acuerdo con lo que se ha establecido de forma específica



en el anexo correspondiente al centro, servicio o programa financiado, y pedir la entrega de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de mayo de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 6 de junio de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 1 de junio de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes al mes de mayo de 2017, por importe total de 10.105,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación de las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ONGDs locales para ayudas al desarrollo durante el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 6 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases específicas de la convocatoria, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para las ONGDs locales cuyos proyectos están destinados a la cooperación y desarrollo de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo y ayudas de emergencia humanitaria durante el ejercicio 2017.

Considerando que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones que fue publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se acredita la retención de crédito suficiente de 15 de mayo de 2017 y con número de operación 2.2017.1.09348

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el secretario de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización de la presente propuesta por la Intervención de Fondos.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Aprobar las bases específicas de la convocatoria, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para las ONGDs locales cuyos proyectos están destinados a la cooperación y desarrollo de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo y ayudas de emergencia humanitaria durante el ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar la autorización del gasto por importe de 40.000 euros con cargo a la



aplicación presupuestaria 231/48004 del vigente Presupuesto Ordinario.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: “Bar-cafetería del CEAM y cafetería del Centro de Día y CEAM”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 29 de mayo de 2017, que dice:

“Visto el expediente 457/2012/1 tramitado para la ejecución del contrato de explotación del “Bar-cafetería del CEAM y cafetería del Centro de Día y CEAM”, adjudicado a Bestefar, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/04/2012.

Visto que el contrato se formalizó en fecha 10/05/2012, con una duración de 2 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

Visto que se aprobaron las correspondientes prórrogas, por lo que el mismo finalizó el 10/05/2016, y que se firmó la correspondiente acta de recepción en fecha 10/06/2016.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 2.000,00 €, carta de pago con número de operación 2012.003463, de fecha 19/04/2012.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por la Directora del CEAM, de fecha 28/04/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 17/05/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal,

rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Bestefar, SL, CIF , la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Bar-cafetería del CEAM y cafetería del Centro de Día y CEAM", por importe de 2.000,00 €, carta de pago con número de operación 2012.003463.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, al Área de servicios a la ciudadanía y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato de obras: "Ampliación de nichos en el Cementerio municipal".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 7 de junio de 2017, que dice:

"Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17/07/2015, adjudicó a Imesapi, SA, el contrato: "Ampliación de nichos en el Cementerio municipal", formalizado en fecha 11/08/2015, con una duración de 2 meses.

Visto que en fecha 15/01/2016 se aprobó la 1ª y única prórroga, y que el mismo finalizó el 13/03/2016, conforme a la formalización de la correspondiente acta de recepción.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 8.803,11 €, carta de pago con número de operación 3.2015.1.01114, de fecha 16/07/2015.

Visto que ha transcurrido el plazo de 1 año fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por el arquitecto técnico municipal, de fecha 07/06/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 23/03/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a la mercantil Imesapi, SA, CIF la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Ampliación de nichos en el Cementerio municipal", por importe de 8.803,11 €, carta de pago 3.2015.1.01114.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería municipal, al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación de la 4ª revisión de precios del contrato: "Impresión, fotocopiado y escaneado en régimen de arrendamiento así como su mantenimiento para las distintas dependencias municipales".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 29 de mayo de 2017, que dice:

"Visto el expediente 454/2012/8 tramitado para el contrato de suministros: "Impresión, fotocopiado y escaneado en régimen de arrendamiento así como su mantenimiento para las distintas dependencias municipales", adjudicado a Electrogedex, SLU por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/03/2013.

Visto que en fecha 20/03/2013, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 69.950,48 euros/anuales (21% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 5 años, sin que exista posibilidad de prórroga.

Visto que en fecha 02/03/2016, presentan escritura de modificación de la denominación social de la empresa por la cual la mercantil pasa a denominarse Gdx-Group Technologic Consulting, SLU.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesiones de fechas 26/05/2014, 20/04/2015 y 06/06/2016 aprobó las revisiones de precios del contrato, quedando el mismo en un total de 69.002,74 €/anuales.

Visto el informe del técnico medio de informática, de fecha 17/05/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,955%, lo que supone un incremento anual del contrato de 1.349,00 euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 70.351,74 € (21% IVA incluido).

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.09368 y 2.2017.8.00073, de fecha

16/05/2017 y 17/05/2017, respectivamente, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 34ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Impresión, fotocopiado y escaneado en régimen de arrendamiento así como su mantenimiento para las distintas dependencias municipales”, formalizado en fecha 20/03/2013, consistente en el incremento en un 1,955%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período marzo-2016 a marzo-2017, aplicable a partir de abril-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.349,00 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 920 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio correspondiente, conforme al siguiente desglose:

– 2017:	1.011,75 €
– 2018:	337,25 €

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Gdx-Group Technologic Consulting, SLU, CIF , y domicilio en Paterna (CP 46980), Ronda Guillermo Marconi, 11-A-10, recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde abril-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Sección de informática, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta para declarar desierto el contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".



Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 6 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente D.2.1.2/2017/4 tramitado para la adjudicación del contrato "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco", cuyo presupuesto base de licitación es el de 25.811,01 euros, más 21% de IVA (5.420,31 €), que supone un importe total de 31.231,32 € (IVA incluido), y una duración inicial de 3 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/02/2017, acordó la incoación del contrato.

Vistas las operaciones contables números 2.2017.1.00313 y 2.2017.8.00029, de fecha 25/01/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/02/2017, aprobó el expediente de contratación y la autorización del gasto por un importe de 93.693,96 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 330 22799, y el importe restante con cargo a la consignación presupuestaria prevista para los ejercicios correspondientes, conforme al siguiente desglose:

– Año 2017:	23.423,49 €
– Año 2018:	31.231,32 €
– Año 2019:	31.231,32 €
– Año 2020:	7.807,83 €

Visto el acto de apertura de la documentación administrativa, de fecha 23/03/2017, en la que se observa que no existen deficiencias en la misma dado que el licitador ha presentado la documentación administrativa por medio del Anexo V.

Visto el acto de apertura de proposiciones económicas y técnicas del día 28/03/2017, y el informe del ingeniero municipal, de fecha 20/04/2017, de valoración de las mismas, con el siguiente resultado:

- Belén Isert Tauste 2 puntos.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 26/04/2017, en la que se propone la adjudicación a favor de la oferta suscrita por Belén Isert Tauste.

Visto el escrito presentado por la licitadora, de fecha 26/05/2017, en el que indica que no entendió bien y confundió el volumen de facturas, ya que no cumple la solvencia financiera requerida en los pliegos.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31/05/2017, acuerda por unanimidad, proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierto el expediente de referencia, visto que la interesada ha manifestado que no está en condiciones de acreditar la solvencia financiera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico

Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Declarar desierto el expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Proyección de las películas en las salas de la Cassola y el Mónaco".

Segundo. Anular la autorización del gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24/02/2017.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de servicios a la ciudadanía.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a Belén Isern Tauste, con DNI , y domicilio en Onda, en .

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de contratante municipal."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Comercial Gimeno, CB.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 31 de mayo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de octubre de 2016, acordó adjudicar a Comercial Gimeno, CB L una subvención por importe de 1.500,00 euros y el pago del anticipo del 50% de la misma, por importe de 750,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Comercial Gimeno, CB de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Comercial Gimeno, CB se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas



de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 30 de mayo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Comercial Gimeno, CB		Pago del 50% restante de la subvención concedida	750,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo al interesado y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Hermanos Gallego Florido, CB.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 31 de mayo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que el alcalde presidente mediante la resolución número 2279 de fecha 10 de noviembre de 2016 resolvió conceder a Hermanos Gallego Florido, CB una subvención por importe de 825,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 y el pago del anticipo del 50% de la misma, por importe de 412,50 euros.

Vistos los escritos presentados por Hermanos Gallego Florido, CB de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Hermanos Gallego Florido, CB se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 30 de mayo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en



que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Hermanos Gallego Florido, CB		Pago del 50% restante de la subvención concedida	412,50 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo al interesado y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Supercarretero, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 2 de junio de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de mayo de 2016, acordó adjudicar a Supercarretero, SL una subvención por importe de 3.400,00 euros.

Vistos los escritos presentados por Supercarretero, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que Supercarretero, SL se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y ocupación de 2 de junio de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen



jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Supercarretero, SL		Pago 100% subvención concedida	3.400,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo al interesado y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Propuesta de solicitud de subvención al INEM para la contratación de personas desempleadas para la limpieza y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Onda.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 2 de junio de 2017, que dice:

"Vista la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el *Instituto Nacional de Empleo* (INEM), en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Visto el escrito del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de fecha 25 de mayo de 2017, registro de entrada número 9827, de comunicación de la asignación condicional de la cantidad de 42.883,30 euros, para la contratación de trabajadores parados del régimen agrario, condicionada a la tramitación del expediente de solicitud de las obras y/o servicios.

Vistas las memorias:

- Memoria valorada de Limpieza y adecentamiento de caminos en el término municipal

de Onda Fase I: 24.070,23 euros, a ejecutar en el marco del Convenio INEM/Corporaciones Locales del régimen agrario, correspondiente al ejercicio 2017, la cual contempla la contratación de 1 oficial y 9 peones agrícolas, durante un mes

- Memoria valorada de Limpieza y adecentamiento de caminos en el término municipal de Onda Fase II: 21.686,82 euros, a ejecutar en el marco del Convenio INEM/Corporaciones Locales del régimen agrario, correspondiente al ejercicio 2017. la cual contempla la contratación de 1 oficial y 8 peones agrícolas, duante un mes.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.10809 de fecha 31 de mayo de 2017, para la aportación municipal al programa en concepto de indemnizaciones final de contrato, por importe de 1.353,75 euros., y el núm. 2.2017.111083 de fecha 2 de junio de 2017, en concepto de equipos de protección individual para los trabajadores (EPIs), por importe de 1.520 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO

Primero. Aprobar las memorias valoradas:

- Memoria valorada de Limpieza y adecentamiento de caminos en el término municipal de Onda Fase I: 24.070,23 euros, a ejecutar en el marco del Convenio INEM/Corporaciones Locales del régimen agrario, correspondiente al ejercicio 2017, la cual contempla la contratación de 1 oficial y 9 peones agrícolas, durante un mes
- Memoria valorada de Limpieza y adecentamiento de caminos en el término municipal de Onda Fase II: 21.686,82 euros, a ejecutar en el marco del Convenio INEM/Corporaciones Locales del régimen agrario, correspondiente al ejercicio 2017. la cual contempla la contratación de 1 oficial y 8 peones agrícolas, duante un mes.

Segundo. Solicitar subvención al INEM por valor de 22.570,15 euros para la contratación de 1 oficial y 9 peones para la obra Limpieza y adecentamiento de caminos en el término municipal de Onda Fase I y 20.313,15 euros para la contratación de 1 oficial y 8 peones para la obra Limpieza y adecentamiento de caminos en el término municipal de Onda Fase II.

Cuarto. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Orden Ministerial, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la signatura de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.”



El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.15. Propuesta de concesión de la licencia de obras y ambiental solicitada por Evoque Living Ceramic, SL, para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de fabricación cerámica en la Ctra. Ribesalbes, núm. 6, km. 3.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 5 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8.8.3.2.1.B/2016/2 instruido a solicitud de Evoque Living Ceramic, S.L, con CIF núm. , y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Villarreal Onda, km. 2,5, de Vila-real, para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de fabricación cerámica en la Ctra. Ribesalbes, núm. 6, km. 3.

Las obras a realizar para la citada modificación consisten en la ampliación de una nave industrial.

Visto el proyecto técnico de obras y de actividad redactado por el ingeniero industrial José Luís Quintela Cortés, fechado en diciembre de 2016, y el resto de documentación presentada.

En el expediente consta informe favorable de compatibilidad urbanística, de 3 de enero de 2017, así como el informe favorable del ingeniero municipal respecto a la instalación de la actividad propuesta, de 21 de febrero de 2017, e informe favorable del arquitecto municipal respecto a la obra a realizar, de 16 de mayo de 2017, donde se establecen algunos condicionantes a cumplir.

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 9 de febrero de 2017.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 18 de mayo de 2017, donde se establece que la actividad se encuentra sujeta a licencia ambiental al encuadrarse en el Anexo II de la Ley 6/2014 (apartado 3.4-Fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular de tejas, ladrillos refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico no incluidos en el anexo I) y el trámite de audiencia, respecto al cual el interesado ha manifestado por escrito, en fecha 30 de mayo, su conformidad.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda, la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en los apartados Cuarto C y D de la Resolución número, 1.337/2015, de 22 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias de obras y licencias ambientales.

PROPONGO:

Primero. Conceder la licencia de obras y ambiental a la mercantil Evoque Living Cerámic, S.L, con CIF núm. , para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de fabricación cerámica en la Ctra. Ribesalbes, núm. 6, km. 3, de Onda, con ampliación de nave industrial en la aludida dirección (parcela catastral 3207602YK3330N0001OE), con un presupuesto declarado de obra de 155.819,30 €, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Respecto a las obras:

1.1.La licencia se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

1.2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompañan a las licencias de obras.

1.3. Las obras deberán respetar la separación mínima de 25 metros desde el arcén de la carretera CS-201.

1.4. La concesión de la presente licencia obliga al interesado a realizar las cesiones de terreno que se le requieran en el momento oportuno. Por lo tanto, junto al certificado final de obra se deberá aportar acta notarial de compromiso de cesión del terreno afecto al dominio público.

1.5.Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el plan de seguridad presentado por la constructora.

1.6. Durante la excavación no se aceptarán marcas de rodadura de barro, ni tierra en los viales y aceras, debiendo limpiarse estos por los propios operarios de la obra de manera diaria. Asimismo tampoco se permitirán en la vía pública vertidos procedentes de la limpieza de las cubas de hormigón, siendo el promotor responsable del incumplimiento de esta orden.

1.7. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados marquesinas, pasarelas.....), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

1.8. Se fijan los siguientes plazos, en relación con el artículo 225.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio (LOTUP):

a) Inicio: 60 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

b) Ejecución de las obras: tres meses.

Estos plazos podrán ser ampliados previa solicitud de prórroga, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al acordado inicialmente, de conformidad con el artículo 225.2 de la LOTUP.



1.8. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas junto al certificado final de instalación de la actividad o en un único documento.

2. Respecto a la actividad:

2.1. Se deberán adoptar las medidas correctoras establecidas en el proyecto de actividad para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2.2. La actividad no produce impacto medioambiental a tener en cuenta en el entorno, ni efectos aditivos.

2.3. En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: en el expediente se ha incorporado certificado del técnico redactor del proyecto acreditativo de que la modificación no sustancial no produce alteraciones ni en el caudal ni en las características físico-químicas de las aguas vertidas en un 15%.

-Incendios: Según se indica en el proyecto se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: Se deberá presentar certificado técnico sobre la existencia o no de instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 y siguientes del Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis).

2.4. En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

-Los residuos sólidos no asimilables a urbanos deberán ser gestionados por empresa autorizada de lo que se deberá disponer de contrato con dicha empresa y un registro de

entrega o depósito de dichos residuos, desde el inicio de su funcionamiento.

2.5. En cuanto a los condicionantes establecidos por la ponencia técnica, se prohíbe el almacenamiento a la intemperie de arcillas, tierras y cualquier tipo de materias primas o similares, las cuales deberán cubrirse con cerramientos superiores y laterales, manteniendo las separaciones obligatorias.

2.6. Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de las obras y de la actividad a la licencia concedida, junto con el resto de documentación que corresponda.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes y dar traslado al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.16. Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición solicitada por Sociedad Anónima Minero Catalano-Aragonesa (SAMCA) para la demolición de edificaciones industriales adosadas, en la Ctra. Viver-Pto. de Burriana, km. 60,2.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 5 de junio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.3/17/2, de solicitud de licencia municipal de demolición de la mercantil Sociedad Anónima Minero Catalano-Aragonesa (SAMCA), con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Puerto de Burriana, km. 60,2, de Onda, para el derribo de edificaciones industriales adosadas, en la Ctra. Viver-Puerto de Burriana, km. 60,2, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos de construcción.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano zona industrial UI-8 B, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio.

Considerando que las mencionadas obras de derribo cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 e) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras



de demolición de las construcciones. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de demolición a la mercantil Sociedad Anónima Minero Catalano-Aragonesa (SAMCA), con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Puerto de Burriana, km. 60,2, de Onda, para el derribo de edificaciones industriales adosadas, en la Ctra. Viver-Puerto de Burriana, km. 60,2, con referencia catastral 1463501YK4216S0001YB, según proyecto de derribo redactado por el ingeniero técnico industrial Abel García Gómez, visado por el colegio profesional con fecha 24 de marzo de 2017. Existe estudio seguridad y salud y estudio de gestión de residuos de la construcción. El presupuesto declarado de las obras es de 67.353,25 euros, siendo el constructor Pavasal Empresa Constructora, SA.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal.

No está autorizado para el inicio de la obras hasta que haya aportado la siguiente documentación:

- Autorización del Servicio Territorial de Trabajo del plan de desamiantado aportado (existe copia de la instancia presentada el 21/03/17 ante dicho organismo).
- Designación de coordinador de seguridad y salud.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompañan a la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el

constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

4. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

5. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, firmada por el técnico director de las mismas y visado por el colegio profesional.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: cuatro meses, contados desde la fecha de la iniciación.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.17. Propuesta de aprobación del proyecto técnico y nombramiento de la dirección facultativa de las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y c/General Arrando e instalación de zona saludable en c/Arañuel, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (Plan Castelló 135) para el año 2017.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 6 de junio de 2017, que dice:

“Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia de Castellón, dentro del Plan 135 para el año 2017, publicadas en el B.O.P núm. 23, de 23 de febrero de 2017.

Vista la publicación del acuerdo del pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el 21 de febrero de 2017, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (Plan Castellón 135) para el año 2017 (B.O.P núm. 24, de 25 de febrero 2017).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8 de marzo de 2017, por el que se solicitó la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017 (Plan 135) de las obras de renovación de los



parques infantiles Victor Cabedo y C/General Arrando e instalación de zona saludable en la C/Arañuel, por un importe total de 150.000 €.

Visto el acuerdo del pleno extraordinario de la Diputación Provincial de Castellón, de 31 de mayo de 2017, por el que se aprobó definitivamente el Plan Castellón 135 para el año 2017, incluyendo entre sus actuaciones aprobadas las obras de renovación de los parques infantiles Victor Cabedo y C/General Arrando e instalación de zona saludable en la C/Arañuel (B.O.P núm. 66, de 3 de junio 2017).

Visto el proyecto redactado por el Ingeniero técnico industrial Miguel Angel López Gorriz, fechado en mayo de 2017, en relación con las obras de referencia.

Considerando lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, que requiere que los proyectos técnicos de las obras a subvencionar estén redactados por facultativo competente y, en todo caso, se encuentren aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local (apartado 4º B.3) la aprobación de los proyectos técnicos y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el proyecto técnico de las obras de renovación de los parques infantiles Victor Cabedo y C/General Arrando e instalación de zona saludable en la C/Arañuel, cuyo presupuesto total es de 150.000 €.

Segundo. Nombrar como dirección facultativa de dicha actuación a los siguientes técnicos:

-Director de obra y coordinador de seguridad y salud: Miguel Angel López Gorriz, Ingeniero técnico industrial (Colegiado núm. 590).

-Directora de ejecución: Rosa María Aguilera Vidal, Ingeniera técnica de Obras Públicas municipal.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, y dar traslado a la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.18. Propuesta de aprobación del pago del 70% del Convenio de colaboración con el Club Pilotari d'Onda de Pilota Valenciana, para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta del concejal delegado de Deportes y Programas de Voluntariado de 1 de

junio de 2017, que dice:

“Visto el Convenio de colaboración, firmado el 25 de abril de 2017, entre el Ayuntamiento de Onda y el Club Pilotari d'Onda de Pilota Valenciana Onda en el que se estableció una contraprestación económica con el citado Club de 3.850 €.

Vista la solicitud de pago del 70% del importe del convenio presentada por el presidente del Club, Ricardo Baraldés Mir, el día 1 de junio de 2017 (RE10083), al amparo de la cláusula cuarta del mencionado Convenio.

Visto que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, el Club Pilotari d'Onda de Pilota Valenciana, cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable del técnico de Deportes de fecha 1 de junio de 2017.

Visto el certificado de la retención de crédito número 2.2017.100860 y la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerado el artículo 88.3.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerado el artículo 88.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Considerado lo dispuesto a los artículos 21 y 23.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local modificado por el decreto de Alcaldía número 1.869/2015 de 17 de septiembre.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el anticipo del 70 % del importe acordado en el Convenio de colaboración al Club Pilotari d'Onda de Pilota Valenciana Onda con CIF .

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación anterior por importe de 2.695,00€ correspondiente a dicho 70% del importe del Convenio para el ejercicio 2017.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Tercero. Ordenar el pago de la obligación anterior.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.19. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.

